



*Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2018-0572-00*

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso. Bucaramanga, 19 de agosto de 2020.

Christel Catherine Duarte Chávez
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisados el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES, CREDITO Y SERVICIOS CORFUTURO en su calidad de demandante, mediante su abogado; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES, CREDITO Y SERVICIOS CORFUTURO, en contra de JAMES LEONID SANCHEZ LOPEZ y LUZ STELLA LOPEZ CARDOZO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: NO SE LEVANTARÁN cautelas en la medida que no fueron decretadas.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 87 QUE SE FIJO EL DIA: 20 DE AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0873d53cc25fbaf3f6712018855e9eafd4535052d4345806454f94a8d57b3a1

Documento generado en 19/08/2020 12:53:23 p.m.